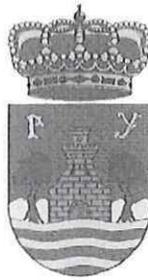


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA



**BANDO**

***El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, por el presente, HAGO SABER:***

*Que durante la noche del 23 de junio y la madrugada del 24, nuestro municipio se convertirá en lugar de encuentro de propios y visitantes en un ambiente festivo y cultural, todo ello como preámbulo de las fiestas de San Juan. Para garantizar la cívica convivencia, hago pública las siguientes*

*DISPOSICIONES*

*PRIMERO.- Respecto a los horarios, niveles de ruidos, venta y consumo de bebidas alcohólicas en la noche de San Juan, se recuerda el debido cumplimiento de la normativa legal en materia medio ambiental, de sanidad, así como la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía Pública.*

*SEGUNDO.- Las hogueras de San Juan en el casco urbano, comenzarán a las 23:00 horas y finalizarán a la 01:00 horas en las calles afectadas, momento en el que se iniciará la operación de limpieza y baldeo.*

*TERCERO.- La Policía Local, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley Orgánica 1/1992 sobre protección de seguridad ciudadana, podrá realizar las comprobaciones necesarias para impedir que en los lugares públicos se porten o utilicen armas, artificios pirotécnicos o cualquier otro medio susceptible de ser empleado para la agresión, procediéndose a su decomiso y denuncia, todo ello en prevención de la seguridad de las personas.*

*CUATRO.- Se vigilará igualmente el cumplimiento de las prohibiciones de portar envases y botellas de vidrio en las vías públicas, así como en las playas donde se celebra la noche de San Juan con sus tradicionales hogueras.*

*QUINTO.- No se deberá encender hogueras en lugares sin la comunicación por escrito correspondiente, debiendo indicar mediante escrito todos los datos personales del responsable y teléfono así como el lugar (con detalle) de la quema. En las zonas urbanas, por la proximidad de las viviendas las que estén autorizadas, éstas deben ser de dimensiones reducidas.*

*SEXTO.- Junto a cada hoguera, se deberá disponer de medios de extinción de incendios adecuado a la proporción de las mismas, las cuales también deberán estar vigiladas hasta su total extinción.*

*SÉPTIMO.- Los materiales combustibles a emplear, serán exclusivamente sólido, quedando prohibido los neumáticos, las gomas, espumas, los plásticos, así como recipientes a presión de cualquier clase, o cualquier otro material susceptible de explosión.*

*OCTAVO.- No deben encenderse hogueras junto a contenedores, escaparates acristalados, vehículos, cables eléctricos, vegetación o cualquier elemento que pueda arder. Especial atención por las calles que pasan tuberías de gas.*

*NOVENO.- En las zonas urbanas, o sea, en todo lugar donde las calles se encuentren asfaltadas o con acerado, Siempre se debe cubrir el suelo con una generosa capa de arena o tierra.*

*DECIMO.- Se considera necesario por los responsables de la hoguera, se establezca una zona de seguridad alrededor del fuego al que sólo puedan acceder el personal autorizado, como forma de separar el fuego del público.*

*UNDECIMO.- En las playas, sin perjuicio de la obligatoriedad de solicitar la correspondiente autorización, deberá tenerse en cuenta a la hora de encender una hoguera especial atención de no hacerlo junto a hamacas, sombrillas, toldos, etc. La madera a emplear, deberá estar desprovista de clavos, puntas o cualquier material punzante, oxidado, etc.*

*DUODECIMO.- En la zona de realización de la hoguera, debe estar libre de cualquier tipo de vegetación o elementos que propaguen el fuego. Los vehículos deben estar al menos a 20 metros de distancia de la hoguera, no debiendo existir tampoco cableado aéreo cercano.*

*Finalmente, invito a todos a disfrutar de esta fiesta con un espíritu de hospitalidad y concordia y a colaborar en proyectar la mejor imagen de nuestro municipio.*

*Benalmádena, 17 de junio de 2017*  
EL ALCALDE – PRESIDENTE